

Referencia:	2025/00004571N
Procedimiento:	GESTIÓN PROYECTO BIO-EDUCACIÓN
Asunto:	GESTIÓN PROYECTO BIO-EDUCACIÓN
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA
Representante:	
Servicios Generales	

## **DECRETO DE GENERACIÓN DE CRÉDITO**

Visto el informe-propuesta que a continuación se transcribe:

“

### **INFORME - PROPUESTA** **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE** **CRÉDITOS**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**Primero:** Con fecha 22/01/2025 se emite por la Subdirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., concesión definitiva de subvención para LA ADQUISICIÓN O MEJORA DE COMPETENCIAS PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA EMPLEAVERDE+, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN 2024, correspondiéndole al Ayuntamiento de Benalmádena, un importe de 221.595,37 euros.

**Segundo:** Con fecha 24/01/2025 se emite propuesta de generación de crédito suscrita por:

- D<sup>a</sup>. Yolanda Peña Vera (Concejala Delegada de Personal en funciones),  
 , donde se realiza solicitud justificada de generación de crédito identificando la necesidad del gasto, importe y delimitación del crédito necesario, de la financiación de la modificación:

Se propone incrementar el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE	AREA GESTORA
241/ 131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	160.643,98	Promoción de empleo
241/ 16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	56.225,39	Promoción de empleo
241/ 23109	Fomento del Empleo. Locomocion. Otros	1.326,00	Promoción de empleo
241/ 224	Fomento del empleo. Primas de seguros	425,00	Promoción de empleo
241/ 22199	Fomento del empleo. Otros suministros	2.975,00	Promoción de empleo
TOTAL DESTINO		221.595,37	

En cuando a su financiación, se propone incrementar los ingresos previstos en los siguientes conceptos:

CONCEPTO		IMPORTE	AREA GESTORA
422	De fundaciones estatales	221.595,37	Promoción de empleo
TOTAL ORIGEN		221.595,37	

## **ARGUMENTOS DE DERECHO:**

**Primero:** Normativa de aplicación.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de ejecución de Presupuesto General del Ayuntamiento de Benalmádena.

**Segundo:** Órganos competentes.

Los órganos competentes en generaciones de crédito se determinan por las bases de ejecución del presupuesto general, por remisión del art. 43 RD500/1990.

El art. 12.2 de las bases de ejecución para el ejercicio 2024 establecen que *“el expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.”*

En aplicación del Decreto de Alcaldía nº 3809 de fecha 22/12/2023, de delegación de competencias en la materia a Concejal Delegado de Economía y Hacienda, correspondería a éste aprobar esta modificación presupuestaria.

**Tercero:** Requisitos materiales: necesidad de la transferencia.

En la propuesta suscrita por la(s) unidad(es) responsable(s) de los créditos a generar, consta justificación de la necesidad en los siguientes términos:

## PROVIDENCIA INICIO EXPEDIENTE

Dada la Resolución de 14 de marzo de 2024 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P para la adquisición o mejora de competencias para la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+, cofinanciado por FSE+ en 2024” y según Orden TED/1317/2023 de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus para impulsar la transición ecológica a través de actuaciones de capacitación dirigidas a personas desempleadas trabajadoras y emprendedoras.

Dado que con fecha 22/01/2025 se recibe de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P para la adquisición o mejora de competencias para la transición ecológica, en el marco del Programa Empleaverde+. En la que se concede al Ayuntamiento de Benalmádena una subvención por importe de: **221.595,37€**, correspondiente al 85% del importe total aprobado que asciende a un total de 260.700,43€.

Y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de proyecto aprobado según Código de Proyecto 54 y de los fines propios de la delegación que ostento, la ejecución del gasto cuyas características paso a describir:

### DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

TIPO DE GASTO	CANTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA
NÓMINA	188.992,76€	241/131
S.SOCIAL	66.147,47€	241/16000
KILOMETRAJE	1.560€	241/23109
SEGURO	500€	241/224
OTROS SUMINISTROS	3.500€	241/22199

## DISPONGO

**PRIMERO:** Que se inicie expediente para la contratación del gasto descrito.

**SEGUNDO:** Que se emita por la Intervención Municipal documento de retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.

### LA CONCEJALA DELEGADA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

**Cuarto:** Requisitos materiales. Causa justificativa de la generación.

El art. 12.1 de las vigentes Bases de Ejecución, en consonancia con el art. 44 y siguientes del RD 500/1990 y 181 RDL 2/2004:

*“Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:*

*a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.*

*b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.*

*En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.*

*c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.*

*d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.*

*Y en los siguientes de naturaleza tributaria:*

*a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 “Recargo de apremio”, 39220 “Costas de Expedientes” y 393 “Intereses de demora” quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.*

*La afección concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 “Política económica y fiscal” y 934 “Gestión de la Deuda y de la tesorería”.*

En el caso que nos ocupa, consta en el expediente resolución identificada en antecedente primero.

**Quinto:** Aspectos procedimentales.

El expediente de modificación presupuestaria requiere en todo caso ser informado por la Intervención Municipal, teniendo dicho informe carácter de informe de control financiero de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.b).2º del RD 128/2018.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/164 y con fecha 06/02/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

**RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la modificación presupuestaria por generación de crédito en los siguientes términos:

Créditos generados:

APLICACIÓN DESTINO		IMPORTE
241/ 131	Fomento de Empleo. Laboral temporal	160.643,98
241/ 16000	Fomento del Empleo. Seguridad Social.	56.225,39
241/ 23109	Fomento del Empleo. Locomocion. Otros	1.326,00
241/ 224	Fomento del empleo. Primas de seguros	425,00
241/ 22199	Fomento del empleo. Otros suministros	2.975,00
TOTAL DESTINO		221.595,37

Financiación:

CONCEPTO		IMPORTE
422	De fundaciones estatales	221.595,37
TOTAL ORIGEN		221.595,37

**Segundo:** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a las áreas gestoras cuyos créditos presupuestarios han sido modificados.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.